

Fallo

- 1) Declarar que la República Francesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 249 CE, párrafo cuarto, y de los artículos 2 y 3 de la Decisión 2002/14/CE de la Comisión, de 12 de julio de 2000, sobre la ayuda estatal ejecutada por Francia en favor de Scott Paper SA/Kimberly-Clark, al no haber adoptado en el plazo señalado todas las medidas necesarias para que el beneficiario de las ayudas objeto de dicha Decisión devolviese tales ayudas.
- 2) Condenar en costas a la República Francesa.

(¹) DO C 171, de 9.7.2005.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 3 de octubre de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'État — Francia) — Nicolae Bot/Préfet du Val-de-Marne

(Asunto C-241/05) (¹)

(Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen — Artículo 20, apartado 1 — Condiciones de circulación de los nacionales de un tercer Estado no sujetos a la obligación de visado — Estancia de una duración máxima de tres meses en un período de seis meses a partir de la fecha de la primera entrada en el espacio Schengen — Estancias sucesivas — Concepto de «primera entrada»)

(2006/C 294/26)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Conseil d'État

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Nicolae Bot

Demandada: Préfet du Val-de-Marne

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Conseil d'État (Francia) — Interpretación del artículo 20, apartado 1, del Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985 entre los Gobiernos de los Estados de la Unión Económica Benelux, de la República Federal de Alemania y de la República Francesa relativo a la supresión gradual de los controles en las fronteras comunes (DO L 239, p. 19) — Concepto de primera entrada en los territorios de las Partes Contratantes

Fallo

El artículo 20, apartado 1, del Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen, de 14 de junio de 1985 entre los Gobiernos de los Estados de la Unión Económica Benelux, de la República Federal de Alemania y de la República Francesa, relativo a la supresión gradual de los controles en las fronteras comunes, firmado el 19 de junio de 1990 en Schengen, debe interpretarse en el sentido de que el concepto de «primera entrada» que figura en dicha disposición comprende, además de la primera entrada en el territorio de los Estados firmantes del citado acuerdo, la primera entrada en dichos territorios que se produzca después de haber transcurrido un período de seis meses a partir de esta primera entrada, así como cualquier otra primera entrada que tenga lugar después de haber transcurrido cualquier nuevo período de seis meses a partir de una fecha anterior de primera entrada.

(¹) DO C 193, de 6.8.2005.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 5 de octubre de 2006 (peticiones de decisión prejudicial planteadas por el Bács-Kiskun Megyei Bíróság, y por el Hajdú-Bihar Megyei Bíróság — República de Hungría) — Ákos Nádasdi/Vám- és Pénzügyőrség Észak-Alföldi Regionális Parancsnoksága (C-290/05) e Ilona Németh/Vám- és Pénzügyőrség Dél-Alföldi Regionális Parancsnoksága (C-333/05)

(Asuntos acumulados C-290/05 y C-333/05) (¹)

(Tributos internos — Impuesto de matriculación de vehículos automóviles — Vehículos automóviles de ocasión — Importación)

(2006/C 294/27)

Lengua de procedimiento: húngaro

Órganos jurisdiccionales remitentes

Bács-Kiskun Megyei Bíróság y Hajdú-Bihar Megyei Bíróság

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Ákos Nádasdi (C-290/05) e Ilona Németh (C-333/05)

Demandadas: Vám- és Pénzügyőrség Észak-Alföldi Regionális Parancsnoksága (C-290/05) y Vám- és Pénzügyőrség Dél-Alföldi Regionális Parancsnoksága (C-333/05)